



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Seis de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00141-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por HERNÁN RESTREPO SÁNCHEZ Y OTROS en contra de SURENVIOS S.A.S. Y OTROS, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá adecuar el acápite de fundamentos de fácticos, toda vez que en los mismos solo debe ser eso y no pretensiones, ni fundamentos de derecho, ni apreciaciones del apoderado judicial o del demandante.

- Habrá de presentarse en debida forma las pretensiones, toda vez que en las misma se presentan liquidaciones y razones de derecho, es así que estas 2 últimas deberán de ubicarse en su respectivo acápite.

- Acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 8°, habrá de presentar las razones de derecho con las que funda sus pretensiones.

- Deberá indicar de que trata los documentos a paginas 77, 78 y 94 a 95 si la misma se pretende allegar como prueba se deberá agregar al respectivo acápite.

- Deberá allegar el documento a pagina 94 y 95 del archivo 03 del expediente digital de manera visible.

- Manifestará la dirección de notificaciones física de los demandantes.

- Arribará poder otorgado por el demandante que lo faculte para promover la presente demanda y solicite cada una de las pretensiones incluidas en este acápite acorde a lo que dispone el artículo 75 del CGP.

- Habrá de aportarse los Certificados de Existencia y Representación Legal de la demandada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.

- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 093
hoy 7 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ee9181a9d7b93fd6ecf4d84b4028c51a842b60f734f41fe6617e55b91348e8**

Documento generado en 07/06/2022 07:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>